



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA
INADECUADA APLICACIÓN DEL HÁBEAS CORPUS EN EL
ESTADO ECUATORIANO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: DENNIS VINICIO GUARTÁN FAJARDO

DIRECTOR: DR. FRANCISCO XAVIER ÁVILA CÁRDENAS

AZOGUES – ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS POR LA
INADECUADA APLICACIÓN DEL HÁBEAS CORPUS EN EL
ESTADO ECUATORIANO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTOR: DENNIS VINICIO GUARTÁN FAJARDO

DIRECTOR: DR. FRANCISCO XAVIER ÁVILA CÁRDENAS

AZOGUES - ECUADOR

2025

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Dennis Vinicio Guartán Fajardo portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0303127658**. Declaro ser el autor de la obra: **“Análisis de las Consecuencias Jurídicas por la inadecuada aplicación del Hábeas Corpus en el Estado Ecuatoriano”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, **12 de septiembre de 2025**

F: .....

Dennis Vinicio Guartán Fajardo

C.I. 0303127658

Dr. Xavier Avila Cárdenas
Catedrático de la Carrera de Derecho
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CERTIFICO

Que el trabajo de titulación denominado: "**Análisis de la Consecuencias Jurídicas por la inadecuada aplicación del Habeas Corpus en el Estado Ecuatoriano**", realizado por: **Dennis Vinicio Guartán Fajardo**, con documento de identidad: 0303127658, ha sido asesorado, orientado, revisado y supervisado durante su ejecución, bajo mi tutoría en todo el proceso, por lo que certifico que el presente documento, fue desarrollado siguiendo los parámetros del método científico, se sujeta a las normas éticas de investigación que exige la Universidad Católica de Cuenca, por lo que está expedito para su presentación y sustentación ante el respectivo tribunal.

Azogues, 21 de julio de 2025

Atentamente,

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Firmado digitalmente
por FRANCISCO
XAVIER AVILA
CARDENAS

Dr. Xavier Ávila Cárdenas
C.I.: 0301585717
DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Análisis de las Consecuencias Jurídicas por la inadecuada aplicación del Hábeas Corpus en el Estado Ecuatoriano

Dennis Vinicio Guartán Fajardo, Francisco Xavier Ávila Cárdenas
Universidad Católica de Cuenca, dennis.guartan.58@est.ucacue.edu.ec

Resumen

La presente investigación analizó las consecuencias jurídicas derivadas del uso indebido del hábeas corpus en el Estado ecuatoriano, con énfasis en la desnaturalización de su finalidad constitucional. A través de un enfoque cualitativo y documental, se revisaron sentencias de la Corte Constitucional y casos paradigmáticos como el de Jorge Glas, identificando cómo esta garantía fue utilizada para eludir sentencias ejecutoriadas o modificar procesos penales legítimos. Los hallazgos evidenciaron que el problema no radicaba en la normativa vigente, sino en la actuación de ciertos jueces y abogados, lo que generó afectaciones al principio de legalidad, la seguridad jurídica, la cosa juzgada y la confianza en el sistema judicial. Se concluyó que era necesario reforzar la aplicación técnica y coherente del hábeas corpus para evitar que su uso distorsionara el sistema de garantías y comprometiera el Estado de derecho.

Palabras clave: Desnaturalización, Impunidad, Legalidad, Garantía, Distorsión

Analysis of the Legal Consequences of the Improper Application of Habeas Corpus in the Ecuadorian State

Abstract

This research analyzed in detail the legal consequences of the misuse of habeas corpus in the Ecuadorian State, with an emphasis on the distortion of its constitutional purpose and the effects this causes. Through a qualitative, descriptive, and documentary approach, judgments issued by the Constitutional Court were reviewed, as well as paradigmatic cases in the public domain, such as that of Jorge Glas, identifying how this guarantee was improperly used to evade final judgments, delay judicial proceedings, or even modify legitimate criminal decisions. The findings clearly demonstrated that the problem did not lie in the current regulations, but rather in the actions of certain judges and lawyers, which had serious repercussions on the principle of legality, legal certainty, res judicata, and confidence in the judicial system. In conclusion, it was necessary to strengthen the technical, responsible, and consistent application of habeas corpus to prevent its distortions.

Keywords: Denaturalization, Impunity, Legality, Guarantee, Distortion

Índice General

1. Introducción	1
2. Metodología.....	2
3. Naturaleza jurídica del hábeas corpus	3
4. Raíces históricas y evolución jurídica del hábeas corpus	4
5. Reconocimiento internacional y alcance contemporáneo	5
6. Evolución del hábeas corpus en el Ecuador	6
7. Derechos que tutela el habeas corpus	7
8. Finalidad constitucional del hábeas corpus y su correcta aplicación	9
9. Uso indebido de la garantía hábeas corpus.....	11
9.1. Caso: Jorge Glas	13
9.2. Caso: Alias Junior	14
9.3. Caso Zambrano Muñiz – Falta de aplicación del principio de favorabilidad	15
9.4. Caso Ordóñez Talavera – Desconocimiento del derecho a la salud.....	16
9.5. Caso Egas Erazo – Reducción del hábeas corpus a trámite administrativo .	16
9.6. Caso Montúfar Venegas – Priorización de informes administrativos	17
9.7. Caso Cevallos – Ineficacia del pronunciamiento judicial	17
10. Entrevistas.....	18
11. Consecuencias del uso indebido del hábeas corpus	19
11.1. Desviación del propósito original del habeas corpus.....	19
11.2. Debilitamiento de la garantía y afectación a la supremacía constitucional	20

11.3. Congestión del sistema judicial	20
11.4. Impunidad y debilitamiento institucional	21
11.5. Uso estratégico del hábeas corpus con fines políticos, económicos o dilatatorios.....	21
11.6. Vulneración de principios estructurales del derecho: legalidad, cosa juzgada y separación de jurisdicciones	21
11.7. Compromiso de la independencia judicial y presiones externas.....	22
11.8. Saturación y desgaste de los mecanismos de control.....	23
11.9. Desprotección de personas en situación de vulnerabilidad	23
11.10. Inseguridad jurídica y falta de lineamientos jurisprudenciales.....	23
11.11. Vulneración del principio de legitimación activa por mal uso del efecto interés común (<i>inter comunis</i>).....	24
11.12. Afectación a la igualdad ante la ley y pérdida de confianza ciudadana en la justicia constitucional.....	25
11.13. Riesgo de reincidencia delictiva	26
11.14. Fragilidad de la política penitenciaria	26
11.15. Consecuencia al debido proceso	26
12. Propuestas para asegurar una aplicación adecuada del hábeas corpus.....	27
12.1. Fortalecimiento técnico de los operadores de justicia	27
12.2. Unificación de criterios jurisprudenciales.....	28
12.3. Control institucional y especialización administrativa	28
12.4. Mejora de las condiciones penitenciarias como prevención estructural	28
12.5. Cultura jurídica y sensibilización ciudadana.....	28
13. Resultados y Discusión	29

14. Conclusiones.....	32
15. Bibliografía.....	33

1. Introducción

En el Estado ecuatoriano, la garantía constitucional del hábeas corpus ha sido históricamente concebida como un instrumento fundamental para proteger la libertad personal frente a detenciones arbitrarias, ilegales o ilegítimas. Su reconocimiento se encuentra consagrado en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), así como en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966, art. 9) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948, art. 8), configurándose como una garantía judicial de aplicación directa e inmediata. No obstante, en los últimos años, se ha evidenciado una preocupante tendencia a su aplicación distorsionada, lo que ha generado intensos debates jurídicos y sociales sobre su uso actual.

En Ecuador, el hábeas corpus es reconocido como una de las garantías más relevantes para la protección de los derechos fundamentales, particularmente de la libertad y la integridad personal. Sin embargo, su uso ha experimentado desviaciones notorias respecto de su finalidad original. En lugar de ser utilizado exclusivamente como un mecanismo frente a detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas, se ha recurrido a esta acción para intentar revisar decisiones judiciales firmes o interferir en procesos penales que ya han concluido conforme al debido proceso.

Este fenómeno ha sido advertido tanto por la Corte Constitucional del Ecuador como por diversos sectores doctrinarios. El problema no reside únicamente en el aumento del uso de esta acción, sino en los fundamentos que lo motivan y en la forma en que ciertos jueces han interpretado sus límites. En algunos casos, esta garantía ha sido aplicada con criterios alejados del marco constitucional, lo cual ha generado resoluciones contradictorias, debilitamiento del principio de seguridad jurídica y un deterioro progresivo de la confianza ciudadana en la administración de justicia.

La preocupación se intensifica cuando el hábeas corpus se convierte en una vía indirecta para reabrir procesos concluidos. Esta práctica socava pilares esenciales del sistema jurídico, como la firmeza de las decisiones judiciales y la estabilidad de los procesos penales, abriendo la puerta a interpretaciones que podrían favorecer escenarios de impunidad. Al operar fuera de los márgenes legales establecidos, la acción deja de ser una herramienta de protección de derechos para transformarse en un recurso estratégico que vulnera la estructura misma del orden jurídico.

Desde el enfoque doctrinal y normativo, se ha subrayado que esta garantía no puede ser empleada como un mecanismo alternativo a los recursos ordinarios ni como excusa para eludir el cumplimiento de resoluciones válidas. Su activación debe estar estrictamente vinculada a una afectación directa de derechos fundamentales, conforme a lo previsto en el artículo 89 de la Constitución. Cuando se desvía de este propósito, no solo se compromete el espíritu de la garantía, sino que se pone en entredicho el principio de legalidad que rige el Estado constitucional de derechos.

En este contexto, la presente investigación propone un análisis jurídico-crítico sobre las consecuencias que provoca el uso indebido del hábeas corpus, enfocándose en las afectaciones normativas, institucionales y sociales que se derivan de su aplicación fuera de los marcos establecidos. A partir de una revisión normativa, jurisprudencial y empírica, se busca generar propuestas orientadas a restablecer el verdadero sentido de esta garantía: la protección efectiva frente a la arbitrariedad estatal, evitando su instrumentalización con fines que desnaturalicen su función constitucional.

2. Metodología

La investigación se desarrolla con un enfoque cualitativo, orientado a comprender en profundidad la incorrecta aplicación del hábeas corpus en el Ecuador. Este enfoque permite analizar el impacto de dicha problemática sobre principios como la legalidad, la seguridad jurídica y el debido proceso, a partir del estudio de normas, jurisprudencia, doctrina especializada y testimonios relevantes.

Es un estudio no experimental, ya que no se manipulan variables, sino que se observa el fenómeno tal como ocurre en la práctica judicial. Su nivel es descriptivo, al identificar los usos indebidos del hábeas corpus; explicativo, al exponer sus consecuencias jurídicas; y analítico, al examinar la relación entre decisiones judiciales, el marco legal y los principios constitucionales vulnerados.

Se utilizaron métodos jurídicos como el dogmático-jurídico para analizar el marco normativo vigente, el histórico-lógico para revisar la evolución del hábeas corpus en el país, el jurisprudencial para estudiar sentencias relevantes, y el comparativo para contrastar casos de aplicación correcta e incorrecta de esta garantía.

En la recolección de información se aplicó el análisis documental, examinando textos legales, doctrina, informes institucionales sentencias relevantes, entre ellas la No.

98-23-JH/23. También se realizaron entrevistas semiestructuradas a jueces, defensores públicos y abogados litigantes, con el fin de recoger criterios especializados sobre la distorsión del hábeas corpus y sus implicaciones jurídicas e institucionales.

3. Naturaleza jurídica del hábeas corpus

El hábeas corpus, entendido tradicionalmente como el mecanismo legal para recuperar la libertad ante una detención injusta, ha trascendido de esa noción básica para convertirse en una de las garantías jurisdiccionales más importantes dentro del sistema de protección de los derechos fundamentales. Su naturaleza no se reduce simplemente a restaurar la libertad física del individuo; también busca asegurar el respeto a la integridad, dignidad y legalidad en cualquier situación que implique restricción de movilidad por parte de la autoridad.

Diversas corrientes doctrinarias han enriquecido su definición. Por ejemplo, el jurista Domingo García Belaunde afirma que el hábeas corpus debe ser comprendido como un procedimiento autónomo, inmerso dentro del campo del derecho constitucional, cuya misión es resguardar la supremacía de la Constitución frente a cualquier forma de poder que la contradiga (2002).

Por su parte, Carlos Aguirre lo conceptualiza como una herramienta que protege la libertad corporal, dirigida especialmente a casos en los que una persona ha sido privada de su libertad de manera injustificada o contraria al derecho (2011). Ambas perspectivas coinciden en un punto esencial: el hábeas corpus no debe ser entendido únicamente como una herramienta destinada a reparar vulneraciones ya cometidas. Por el contrario, su verdadero valor radica también en su función preventiva, como un mecanismo de control constitucional frente a posibles excesos del poder estatal. Esta garantía, por tanto, actúa no solo a posteriori, sino de manera anticipada, permitiendo evitar afectaciones graves a los derechos fundamentales cuando aún es posible protegerlos de forma efectiva.

Lo que diferencia al hábeas corpus del proceso penal ordinario es que su finalidad no es determinar culpabilidades ni imponer castigos, sino corregir y restaurar las condiciones en las que se ha dado la privación de libertad, cuando estas violan normas constitucionales o internacionales. Así lo establece la Corte Constitucional del Ecuador, al señalar que el objeto del hábeas corpus no es analizar los hechos delictivos ni la

conducta del detenido, sino verificar que su detención y condiciones respeten los estándares legales y constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Desde una visión más integral, Yolanda Herrera lo define como una garantía que impone al Estado la obligación de proteger los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales (2012). Según esta perspectiva, el hábeas corpus no solo exige la liberación cuando procede, sino que obliga a los jueces a tomar medidas inmediatas para prevenir tratos crueles, inhumanos o degradantes, y reparar cualquier vulneración de derechos en el marco de una detención.

4. Raíces históricas y evolución jurídica del hábeas corpus

Durante la Edad Media, antes incluso de la Carta Magna, ya se registraban antecedentes en la Península Ibérica, como el Fuero de León (1188) y las Siete Partidas (1256) promulgadas por Alfonso X. En estos documentos, aunque se hablaba de libertades, estas eran entendidas como concesiones del monarca más que como derechos inherentes (García Belaunde, 2002). La Carta Magna cambió esta lógica al establecer límites formales al poder del rey, incluyendo la exigencia de un juicio previo para toda detención, lo que con el tiempo sentó las bases del principio del debido proceso (García Belaunde, 2002).

Posteriormente, la garantía fue fortalecida en el Acta de Hábeas Corpus de 1679, que prohibía detenciones sin orden judicial. Mientras tanto, en España, aparecieron otras normativas como el Juicio de Manifestación en el Reino de Aragón (1428) o el Fuero de Vizcaya (1527), que reforzaban la noción de control frente al poder punitivo (Herrera, 2012).

En el continente americano, la figura fue adoptada inicialmente por influencia europea. En Estados Unidos, la Constitución de 1787 lo incorporó como una protección fundamental, aunque su implementación total fue progresiva y se consolidó mediante sucesivas enmiendas (García Belaunde, 2002).

En América Latina, los primeros esfuerzos datan de las Cortes de Cádiz (1810), cuando representantes de las colonias propusieron su incorporación como ley. Sin embargo, esta iniciativa no prosperó (García Belaunde, 2002). El primer país latinoamericano en regularlo dentro de su legislación penal fue Brasil en 1830, aunque solo en 1891 se reconoció como garantía constitucional. Curiosamente, El Salvador, en

su Constitución de 1841, fue el pionero en consagrarlo formalmente a nivel constitucional (García Belaunde, 2002).

5. Reconocimiento internacional y alcance contemporáneo

El hábeas corpus ha evolucionado de ser una garantía procesal clásica vinculada exclusivamente a la libertad física, para convertirse en un mecanismo integral de defensa de los derechos humanos en contextos contemporáneos. Hoy, su función se extiende al control del poder estatal y a la revisión de condiciones estructurales que vulneran la dignidad humana, como el hacinamiento, la violencia institucional y la falta de atención médica en centros de detención (Corte IDH, 2008).

En el plano internacional, esta garantía ha sido reconocida como fundamental por instrumentos como el Artículo 8 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y el Artículo 9 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (ONU, 1948; ONU, 1966). La *Corte Interamericana de Derechos Humanos* ha reforzado su carácter dinámico, admitiendo su uso no solo frente a detenciones arbitrarias, sino también en casos de desapariciones forzadas, traslados sin control judicial y condiciones inhumanas de reclusión (Corte IDH, 2008).

Una tendencia relevante ha sido el reconocimiento del hábeas corpus de carácter colectivo o estructural, especialmente en países como Colombia y Argentina, donde ha sido empleado para proteger a grupos vulnerables frente al colapso del sistema penitenciario (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-153/98; Zaffaroni, 2011).

En el caso ecuatoriano, a pesar de su claro reconocimiento constitucional, el uso reciente del hábeas corpus ha generado tensiones jurídicas y sociales. Su instrumentalización para cuestionar decisiones penales firmes o para solicitar beneficios procesales al margen del debido proceso ha afectado su legitimidad, lo que exige una reflexión crítica sobre sus límites y su adecuada aplicación (Bermeo Alvarado et al., 2022).

En definitiva, el alcance contemporáneo del hábeas corpus exige comprenderlo como una garantía dinámica, adaptable y poderosa, cuya efectividad no depende exclusivamente de su consagración normativa, sino también de una interpretación técnica, coherente y libre de presiones externas. Su valor como instrumento de control

democrático reside en una aplicación prudente, orientada a la protección efectiva de la dignidad y la libertad de las personas.

6. Evolución del hábeas corpus en el Ecuador

La historia jurídica del hábeas corpus en Ecuador tiene raíces más profundas de lo que comúnmente se reconoce. Aunque suele citarse la Constitución de 1929 como su punto de partida formal, ya desde la primera Constitución de 1830, aprobada en la Asamblea Constituyente de Riobamba, se vislumbraban principios protectores de la libertad personal. En su artículo 59, se establecían restricciones a la detención arbitraria, exigiendo que toda privación de libertad se fundamente en orden judicial. Esta evolución fue consolidándose hasta que, con la Constitución de 2008, se amplió significativamente el ámbito de protección de esta garantía, dotándola de un carácter integral al incluir no solo la libertad, sino también la vida, la integridad física y otros derechos conexos (Díaz Coral & Gallegos Herrera, 2022).

Una característica distintiva del contexto ecuatoriano fue la figura del alcalde o presidente del consejo local como autoridad competente para conocer esta garantía, este rasgo, que se mantuvo por varias décadas, mostraba una fuerte influencia del modelo inglés, pero con una aplicación local descentralizada (Herrera, 2012).

La Constitución de 1929, por su parte, dio un paso significativo al reconocer expresamente el hábeas corpus como un derecho fundamental, en el numeral 8 del artículo 151. En esta disposición, se detallaba el procedimiento a seguir para proteger a quienes considerasen que su detención había sido ilegal (Constitución del Ecuador, 1929).

A nivel normativo, en 1933 se expidió una Ley específica del Derecho de Hábeas Corpus, que buscaba regular el procedimiento y establecer con claridad qué autoridades debían tramitarlo. Sin embargo, esta ley no resolvió completamente los conflictos de competencia, ya que en la práctica se delegaba la responsabilidad a diferentes figuras del poder local, como los presidentes de consejos municipales o provinciales, dependiendo del tipo de autoridad que hubiese ordenado la detención (Echeverría, 1961).

Con las Constituciones de 1945 y 1946, se intentó simplificar la competencia, otorgando de forma más directa esta atribución al presidente del Concejo Cantonal, figura precursora del actual alcalde. Pese a ello, ya desde entonces, algunos juristas —como Enrique Echeverría— manifestaban que debía ser un juez quien conociera este tipo de

acciones, en razón de su especialización y competencia natural para resolver conflictos relacionados con derechos fundamentales (Echeverría, 1961).

Un hito importante se alcanzó en la Constitución de 1979, donde se introdujo la posibilidad de que las decisiones adoptadas dentro del proceso de *hábeas corpus* fueran impugnadas. Si una autoridad era destituida por haber ordenado una detención contraria a derecho, esta podía presentar un recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, estableciendo así una segunda instancia (Constitución del Ecuador, 1979).

Pese a estos avances, el conocimiento del *hábeas corpus* permanecía mayormente en manos de autoridades administrativas o municipales, en lugar de jueces constitucionales. Esta situación se mantuvo hasta la reforma constitucional de finales de los años noventa, cuando se promulgó la Ley de Control Constitucional (1997). Esta ley transfirió competencias al Tribunal Constitucional, que pasó a ser la instancia encargada de revisar las decisiones tomadas por autoridades locales como el alcalde, respecto a esta garantía (Herrera, 2012; García Belaunde, 2002).

Antes de la Constitución de 2008, la principal dificultad no radicaba tanto en la existencia normativa del *hábeas corpus*, sino en la falta de claridad institucional sobre quién debía resolverlo, lo que generaba confusión, lentitud e incluso ineficacia. Aunque existía ya una clara conciencia sobre su importancia como instrumento de protección de derechos, no fue sino hasta la reorganización constitucional de 2008 que se consolidó un modelo centrado en jueces constitucionales, con un enfoque más técnico, garantista y especializado (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

7. Derechos que tutela el *hábeas corpus*

El *hábeas corpus* constituye una garantía fundamental para la protección de los derechos humanos, tal como lo señala el Dr. Julio César Trujillo, quien afirma que las garantías son mecanismos legales que permiten a las personas la defensa de sus derechos (2008). En este contexto, el *hábeas corpus* protege principalmente el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad personal, así como otros derechos conexos que pueden verse afectados con la privación de libertad.

Desde una perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, esta garantía tiene una doble naturaleza: por un lado, actúa como un derecho autónomo que

puede ser invocado directamente por cualquier persona, y por otro, opera como un mecanismo de protección frente a vulneraciones de derechos fundamentales, lo que le otorga una dimensión jurisdiccional esencial (Corte IDH, 2017).

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el *habeas corpus* está reconocido en el artículo 89 de la Constitución de la República y regulado en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Esta normativa establece que dicha acción puede ser interpuesta en favor de personas privadas de libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria, ya sea por agentes del Estado o por particulares. Su finalidad es garantizar el respeto a la vida, la integridad física y otros derechos fundamentales de las personas en situación de privación o restricción de la libertad.

Esta acción también tiene una función preventiva frente a tratos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que opera como un mecanismo de control ante posibles abusos de poder. El artículo 43 de la LOGJCC establece los principios sobre los cuales se fundamenta esta garantía, en especial el de protección reforzada de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

El *habeas corpus* no se limita únicamente a proteger la libertad física; sus distintas modalidades permiten salvaguardar un abanico de derechos fundamentales. El *habeas corpus* correctivo interviene cuando, bajo una detención legal, se violentan otros derechos dentro del encierro, como la salud, la dignidad o la comunicación con familiares. Su relevancia se evidenció durante la pandemia de COVID-19, cuando se utilizó para denunciar condiciones indignas o falta de atención médica. Por su parte, el *habeas corpus* preventivo opera antes de consumarse la privación de libertad, siempre que exista una amenaza real e inminente, no meras sospechas, lo que subraya su función de protección temprana.

Además de estas modalidades clásicas, la doctrina y la jurisprudencia han reconocido variantes adicionales que responden a situaciones específicas, aunque son susceptibles de uso indebido. Entre ellas destacan el *habeas corpus* traslativo (o de pronto despacho), que corrige omisiones en la ejecución de órdenes de libertad; el restringido, que protege la libertad ambulatoria frente a restricciones ilegítimas; el instructivo, orientado a la localización de personas desaparecidas; el conexo, que abarca derechos

conexos al acceso a la defensa o a una alimentación digna; y el innovativo, diseñado para prevenir la repetición de actos lesivos hacia la integridad o la libertad de la persona (Paredes Carcelén, Morales Castro & Briones Moreira, 2024).

Todo esto forma parte del denominado bloque de constitucionalidad, el cual orienta la actuación de los jueces al momento de aplicar esta garantía, privilegiando la defensa de los derechos humanos y excluyendo toda medida que vulnere los límites que impone el respeto a la dignidad humana (Herrera, 2012). En efecto, como señala la Corte Constitucional, el hábeas corpus se aplica bajo un marco que integra tanto la Constitución como los instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que obliga a los jueces a realizar un análisis integral de la privación de libertad y sus condiciones, en atención a principios como la legalidad, la proporcionalidad y la tutela judicial efectiva (Díaz Coral & Gallegos Herrera, 2022).

8. Finalidad constitucional del hábeas corpus y su correcta aplicación

Desde su consagración constitucional, el hábeas corpus ha sido concebido como una garantía jurisdiccional orientada a salvaguardar la libertad personal frente a actos de autoridad que puedan resultar arbitrarios, ilegítimos o ilegales. En el contexto jurídico ecuatoriano, su finalidad se ha ampliado sustancialmente a partir de la Constitución de 2008 y del desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, reconociéndose no solo como un mecanismo para recuperar la libertad física, sino también como un instrumento integral de protección de derechos conexos, como la salud, la integridad personal y la dignidad humana.

La Corte Constitucional del Ecuador, a través de la Guía de Jurisprudencia Constitucional sobre el Hábeas Corpus (2022), ha sistematizado tres finalidades esenciales que permiten comprender su naturaleza y correcta aplicación. Estas finalidades, interrelacionadas entre sí, reflejan un enfoque garantista y progresivo del derecho constitucional:

1. Recuperación de la libertad y corrección de condiciones de privación de libertad.

Esta finalidad se activa cuando una persona ha sido privada de su libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria, lo que implica una actuación estatal contraria a la Constitución, los tratados internacionales o la ley. Sin embargo, incluso en los casos

donde la detención tiene apariencia de legalidad, la acción de hábeas corpus también puede ser procedente cuando las condiciones materiales de la detención vulneran derechos fundamentales. Así, no solo se garantiza el cese de una detención injustificada, sino también la intervención del juez constitucional para ordenar el restablecimiento de condiciones dignas y humanas, conforme a los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

2. **Reparación** **integral.**

La Corte ha reconocido que el hábeas corpus no se agota en el cese de la violación, sino que también habilita la adopción de medidas de reparación para remediar las consecuencias jurídicas y materiales derivadas de la privación indebida de libertad. Estas medidas pueden incluir, dependiendo del caso, disculpas públicas, la investigación y sanción de responsables, la publicación de sentencias, o la inclusión de medidas de no repetición, como la capacitación a funcionarios públicos. Se trata, por tanto, de una visión restaurativa de la justicia constitucional, que refuerza el rol del hábeas corpus como instrumento efectivo para tutelar los derechos vulnerados.

3. **Prevención de vulneraciones de derechos de personas privadas de libertad.**

Esta finalidad permite anticiparse a una afectación grave e inminente, incluso si no se ha concretado una vulneración. Por ejemplo, cuando una persona se encuentra en una situación de riesgo dentro de un centro de detención —por motivos de salud, seguridad, condiciones insalubres, hacinamiento, entre otros— el juez constitucional puede intervenir para evitar que ese riesgo se materialice. La función preventiva es una de las expresiones más avanzadas del hábeas corpus, ya que permite actuar de forma oportuna y eficaz frente a potenciales amenazas, preservando el principio de dignidad humana y evitando daños irreparables.

Estas tres finalidades reconocidas por la Corte Constitucional (Díaz Coral & Gallegos Herrera, 2022) configuran al hábeas corpus no solo como un mecanismo reactivo, sino también como una herramienta con capacidad correctiva, restaurativa y anticipatoria, lo que refuerza su valor dentro del sistema de garantías y del bloque de constitucionalidad ecuatoriano. Su correcta aplicación requiere que los jueces constitucionales evalúen integralmente tanto la legalidad de la detención como las

condiciones materiales en que esta se produce, considerando también los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Además, el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al hábeas corpus como una garantía con una doble finalidad: restaurar la libertad vulnerada y proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de ella. En su texto se establece:

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 89).

Esto se alinea con el principio de supremacía constitucional y con la jurisprudencia de instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen la protección judicial como una garantía efectiva contra la privación arbitraria de la libertad.

En este sentido, la acción de hábeas corpus constituye un pilar del Estado constitucional de derechos, no solo por su función liberadora ante detenciones indebidas, sino porque exige a los jueces una actuación activa y garantista, que no se limite a la forma legal del arresto, sino que abarque también las condiciones de su ejecución y las posibles consecuencias de su prolongación. Cuando es correctamente aplicada, fortalece la seguridad jurídica, garantiza el debido proceso, y asegura que el poder estatal actúe siempre bajo los límites del derecho.

9. Uso indebido de la garantía del habeas corpus

En la práctica jurídica ecuatoriana, se ha evidenciado un uso reiterado y simultáneo de la acción de habeas corpus, lo cual ha generado no solo su abuso, sino también contradicciones normativas o antinomias jurídicas. Estas situaciones surgen cuando distintos jueces emiten decisiones disímiles frente a casos similares, lo que ha llevado a algunos profesionales del derecho a interpretar erróneamente esta garantía como un medio para sustituir la prisión preventiva, desvirtuando su naturaleza.

El habeas corpus está concebido como un mecanismo jurisdiccional eficaz frente a detenciones que no cumplen con los parámetros legales, legítimos o que son arbitrarias. También se aplica en casos de desapariciones forzadas y cuando una persona privada de libertad se encuentra en condiciones que vulneran su derecho a la vida, la salud o la integridad personal (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 89; Corte IDH, 2000). Sin embargo, se ha detectado una práctica constante en la que esta acción es utilizada de manera distorsionada desde su misma presentación.

Este uso indebido no solo afecta la finalidad protectora de la acción, sino que puede también conducir a una saturación del sistema judicial. Muchos profesionales del derecho presentan habeas corpus en casos donde el detenido está legalmente privado de libertad, sin verificar si se cumplen los requisitos para que la acción proceda. En cambio, cuando efectivamente se vulneran derechos fundamentales dentro del centro penitenciario —como el acceso a salud—, la acción puede tener sentido, siempre que se justifique adecuadamente, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia N.º 209-15-JH/19 (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

En dicha sentencia, el órgano constitucional precisó que, por regla general, el juez debe ordenar que la persona privada de libertad reciba atención médica dentro del mismo centro penitenciario, siempre que exista personal médico capacitado. Solo de forma excepcional se autoriza su traslado a un centro externo si se demuestra la imposibilidad de brindar atención adecuada (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

La sentencia No. 2701-21-EP/23 constituye un precedente emblemático respecto a la desnaturalización del hábeas corpus, al evidenciar cómo su uso indebido puede erosionar la estructura del sistema jurídico. En este caso, la Corte Constitucional examinó una acción presentada con la finalidad de suspender el régimen de visitas previamente ordenado por una autoridad judicial en un proceso de familia, y concluyó que el juez de primera instancia actuó fuera de su competencia y finalidad al acoger dicha pretensión a través de una garantía que no está diseñada para resolver conflictos civiles.

La Corte fue enfática en señalar que esta actuación representó una "desnaturalización de la garantía", al exceder los límites fijados en el artículo 89 de la Constitución y al transformar el hábeas corpus en una vía paralela para impugnar decisiones judiciales válidamente emitidas. Como consecuencia, declaró la vulneración de la seguridad jurídica y del debido proceso, y dejó sin efecto las decisiones adoptadas

en instancias inferiores, recordando que el hábeas corpus no puede ser utilizado como sustituto de los mecanismos procesales ordinarios. Esta sentencia no solo resolvió el caso concreto, sino que fijó criterios claros sobre los límites competenciales y funcionales del hábeas corpus, estableciendo un estándar para evitar que se emplee con fines ajenos a su esencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). A partir de este marco, resulta pertinente examinar otro caso paradigmático en el debate público: el hábeas corpus concedido a favor del exvicepresidente Jorge Glas.

9.1 Caso: Jorge Glas

El caso se originó con la acción de hábeas corpus No. 24202-2022-00017T presentada por Nicole Malavé a favor de Jorge Glas, argumentando riesgo a su salud e integridad. A pesar de estar detenido en Latacunga, la demanda fue presentada en Santa Elena, cuestionando así la competencia territorial. La sentencia fue revocada por vicios procesales, evidenciando un uso distorsionado de la garantía constitucional. Posteriormente, esta resolución fue revisada por la Corte Constitucional (Unidad Judicial Multicompetente, 2022; Puente & Guerra, 2023).

En la Sentencia No. 98-23-JH/23 de la Corte Constitucional del Ecuador constituye uno de los precedentes más relevantes respecto al uso indebido y desnaturalización del hábeas corpus. Esta decisión acumuló tres acciones: 98-23-JH, 887-22-JH y 1007-22-JH, todas relacionadas con intentos de excarcelación del exvicepresidente Jorge Glas y otras personas privadas de libertad mediante el uso de esta garantía constitucional. En ella se evidenció no solo un uso estratégico de la acción, sino también irregularidades procesales graves (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

En el caso 98-23-JH, el juez de garantías penitenciarias de Portoviejo conoció una acción de hábeas corpus presentada en favor de un tercero, y en la misma audiencia extendió sus efectos a Jorge Glas y Daniel Salcedo, pese a que no eran accionantes ni compartían plenamente las condiciones del caso. Esta extensión fue justificada mediante la aplicación del efecto *inter comunis*, figura que la Corte determinó fue indebidamente empleada, pues no se acreditaron condiciones homogéneas que justificaran su uso, ni existía identidad procesal ni jurídica entre los comparecientes (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Además, se cuestionó la competencia territorial del juez, ya que los beneficiarios no se encontraban detenidos en su jurisdicción, lo que contravino el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como resultado, se anuló la sentencia y se declararon vulnerados principios como el debido proceso, la seguridad jurídica y la naturaleza excepcional del hábeas corpus (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Los otros dos casos acumulados, 887-22-JH y 1007-22-JH, fueron intentos de ejecutar la boleta de excarcelación derivada de la primera acción, a través de nuevas solicitudes de hábeas corpus. La Corte calificó esta estrategia como una “reiteración indebida” de acciones con el mismo objeto, lo cual constituye una forma de abuso del derecho y desnaturalización de la garantía, al convertirla en un medio de presión institucional y sustitución de mecanismos procesales ordinarios (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

En su resolución, la Corte también advirtió sobre la incorrecta invocación de la figura del *tercero con interés*, ya que ni Jorge Glas ni Daniel Salcedo cumplían con los requisitos legales para intervenir procesalmente bajo esta calidad. Este uso indebido afectó el principio de legitimación activa y evidenció una estrategia articulada para forzar la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad mediante el mal uso de figuras constitucionales (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

En definitiva, este caso emblemático refleja cómo la acción de hábeas corpus puede ser instrumentalizada cuando se emplea fuera de los márgenes legales, afectando no solo la legalidad de las decisiones judiciales, sino también la percepción ciudadana sobre el sistema de justicia constitucional. El pronunciamiento de la Corte se convierte en un precedente vinculante que delimita de manera clara los alcances de la acción y sanciona las prácticas procesales que atentan contra su verdadera finalidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

9.2 Caso: Alias Junior

En el caso de alias "Junior", identificado como líder de una estructura criminal en Guayaquil, la acción de hábeas corpus fue presentada con el objetivo de obtener su liberación, a pesar de que existían procesos penales vigentes en su contra. La medida fue inicialmente concedida por un juez de primera instancia, sin que existieran elementos

suficientes que acreditaran una vulneración concreta de sus derechos fundamentales durante la detención. Sin embargo, tras el pronunciamiento de instancias superiores, la decisión fue revocada al evidenciarse la ausencia de fundamentos legales y constitucionales que justificaran la medida. Este hecho generó una fuerte reacción pública y provocó el rechazo de instituciones del sistema judicial y de seguridad, al considerar que se desnaturalizó el uso legítimo de la garantía para fines ajenos a su esencia (Vázquez Brito, 2022).

Es fundamental que los jueces, como garantes del orden constitucional, examinen a fondo las solicitudes de hábeas corpus para verificar si la detención es ilegal o arbitraria, o si se mantiene indebidamente por no ejecutar una orden de excarcelación. Solo un análisis integral de los hechos permite emitir resoluciones ajustadas a la legalidad y a los principios de esta garantía.

En la práctica profesional, su eficacia suele verse afectada por dos factores: la presentación de acciones sin sustento constitucional para obtener la liberación de personas con órdenes de prisión firmes, y el desconocimiento técnico sobre los requisitos de procedencia, lo que lleva a interponerla en situaciones en las que no corresponde.

Asimismo, se ha cuestionado la actuación judicial en ciertos casos, donde algunos jueces admiten acciones sin realizar una valoración inicial adecuada, contribuyendo a una percepción de instrumentalización de la justicia. Esto ha llevado a resoluciones que favorecen indebidamente a personas privadas de libertad, afectando la credibilidad del sistema garantista previsto en la Constitución.

Tras la sentencia No. 004-18-PJO-CC, la Corte Constitucional estableció que el hábeas corpus puede ser procedente incluso cuando ya existe una sentencia condenatoria. No obstante, también precisó que esto debe estar sustentado en la verificación de hechos que revelen una privación de libertad ilegal o la existencia de tratos crueles y degradantes. A pesar de ello, diversos fallos demuestran un uso incorrecto de esta garantía por parte de jueces de primera instancia, lo que ha conducido a su desnaturalización (Garcés Morocho, 2024).

9.3 Caso Zambrano Muñiz – Falta de aplicación del principio de favorabilidad

En el caso No. 0260-15-JH, la Corte Constitucional del Ecuador (2018), mediante la sentencia No. 002-18-PJO-CC, determinó que los jueces que conocieron la acción de

hábeas corpus presentada por Domingo y Marino Zambrano Muñiz no aplicaron correctamente el principio de favorabilidad. Ambos ciudadanos habían sido condenados bajo una normativa penal anterior al Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establecía sanciones más severas por delitos relacionados con sustancias sujetas a fiscalización. Sin embargo, al momento de la acción constitucional, ya se encontraba vigente el COIP, cuya escala penal para ese tipo de delito era significativamente menor.

A pesar de la reforma legal vigente al momento del proceso, los jueces que conocieron el caso omitieron aplicar la norma más favorable, así como valorar adecuadamente los elementos esenciales del debido proceso. Esta omisión reveló una comprensión limitada del alcance del hábeas corpus, que no se limita a revisar la legalidad de la detención, sino que también protege derechos conexos como la vida, la integridad física y la dignidad de las personas privadas de libertad. Como advierte Garcés Morocho, esta deficiencia judicial refleja un uso mecánico del recurso, carente de un análisis sustantivo de los derechos invocados, lo cual compromete la correcta aplicación de esta garantía constitucional (2024).

La Corte Constitucional, al revisar el caso, no solo ordenó la liberación inmediata de los accionantes, sino que también dispuso medidas de reparación integral, como la emisión de disculpas públicas, la apertura de investigaciones judiciales y el seguimiento al cumplimiento de la sentencia. Este fallo sentó un precedente relevante al evidenciar las graves consecuencias que puede generar una actuación judicial deficiente frente al ejercicio de las garantías constitucionales.

9.4 Caso Ordóñez Talavera – Desconocimiento del derecho a la salud

Jorge Ramiro Ordóñez Talavera interpuso una acción de hábeas corpus por la vulneración de su derecho a la salud e integridad física durante su reclusión. Pese a la evidencia, las instancias ordinarias rechazaron la acción. Solo la Corte, en la sentencia No. 017-18-SEP-CC (caso No. 0513-16-EP), reconoció la afectación real. El caso muestra cómo algunos jueces omiten considerar derechos conexos relevantes, debilitando así el alcance real de la garantía (Garcés Morocho, 2024).

9.6 Caso Egas Erazo – Reducción del hábeas corpus a trámite administrativo

En el proceso No. 17U06-2022-00287, el ciudadano Fausto Egas Erazo interpuso una acción de hábeas corpus alegando afectaciones a su salud e integridad física dentro

del centro de privación de libertad. La petición buscaba garantizar atención médica urgente y condiciones dignas de reclusión. Sin embargo, el juez que conoció la causa la trató como un reclamo ordinario, sin valorar el carácter urgente ni el trasfondo constitucional de la garantía, omitiendo incluso la adopción de medidas provisionales.

Este tipo de decisiones judiciales revela una comprensión limitada del hábeas corpus, particularmente en su dimensión correctiva. La ausencia de una respuesta adecuada ante denuncias que involucran condiciones inhumanas de detención vulnera no solo la finalidad de la acción, sino también principios como la dignidad y la tutela judicial efectiva. Como señala Garcés Morocho, estas respuestas judiciales desvirtúan la esencia del hábeas corpus, al no atender con seriedad las condiciones de reclusión denunciadas (2024, p. 58).

El caso evidencia que la aplicación inadecuada de esta garantía constitucional no solo impide la restitución oportuna de derechos, sino que expone al Estado a responsabilidades por omisión, debilitando el sistema de protección de derechos en el contexto penitenciario (Función Judicial del Ecuador, 2022).

9.7 Caso Montúfar Venegas – Priorización de informes administrativos

En el proceso No. 23U01-2023-00037, Urbano Montúfar Venegas denunció violaciones a su derecho a la salud e integridad física en el CPL de Santo Domingo. El juez desestimó su acción amparándose en informes institucionales sin contraste probatorio. Esta actuación, lejos de ser garantista, refleja una preocupante dependencia del aparato administrativo, restando independencia al juzgador (Garcés Morocho, 2024).

9.8 Caso Cevallos – Ineficacia del pronunciamiento judicial

Francis Omar Cevallos presentó una acción de hábeas corpus alegando afectaciones a su salud e integridad física dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra. Si bien el juez reconoció ciertas deficiencias estructurales, no se dictaron medidas efectivas para remediar la situación. Como señala Garcés Morocho, este tipo de decisiones judiciales terminan por vaciar de contenido a la garantía, convirtiéndola en un recurso simbólico, sin capacidad real de protección frente a las vulneraciones denunciadas (2024).

En una línea similar, Alvarado (2023) advierte que resoluciones emitidas sin el debido rigor jurídico no solo minan la confianza ciudadana en la administración de justicia, sino

que además generan percepciones de impunidad. Esta problemática no es exclusiva del Ecuador. En Colombia, la Corte Constitucional ha reiterado que el hábeas corpus no debe ser utilizado como vía alternativa para revisar sentencias penales ejecutoriadas, tal como lo estableció en la Sentencia T-495/21 (Corte Constitucional de Colombia, 2021). De igual manera, el Tribunal Constitucional del Perú ha sostenido que su uso debe limitarse exclusivamente a casos de privación ilegal o arbitraria de la libertad, sin sustituir los mecanismos ordinarios de impugnación penal (Tribunal Constitucional del Perú, 2016).

10. Entrevistas

Con el objetivo de contrastar el análisis teórico con la realidad judicial, se realizaron entrevistas semiestructuradas a tres operadores jurídicos del cantón Azogues: el Dr. Ramiro Patricio Caguana Calle, juez de garantías penitenciarias; la Dra. Karina Elizabeth Guamán Ortega, abogada litigante especializada en derecho penal y garantías constitucionales; y el Dr. Franklin Joel Caguana Cabrera, fiscal provincial con experiencia en acciones constitucionales. La selección respondió a la necesidad de obtener visiones diversas pero complementarias sobre el uso del hábeas corpus en la práctica profesional. Las entrevistas se llevaron a cabo entre el 10 y el 20 de junio de 2025, en espacios reservados y bajo compromiso de confidencialidad. Cabe aclarar que, por razones de ética académica y protección de la identidad profesional, los nombres mencionados han sido modificados de forma ficticia para fines exclusivamente ilustrativos, sin que ello afecte la validez del análisis realizado.

Las preguntas se enfocaron en cuatro ejes principales:

1. ¿Ha percibido un uso inadecuado del hábeas corpus en los últimos años?

Todos los entrevistados afirmaron que sí. Se señaló que muchas acciones son presentadas sin sustento jurídico, con el único fin de lograr la liberación del detenido, incluso cuando no existen violaciones reales al derecho a la libertad.

2. ¿Cuáles considera que son las causas de ese uso indebido?

Entre las causas más mencionadas destacan la falta de formación técnica por parte de abogados litigantes, el aprovechamiento de vacíos legales, y la interpretación flexible o contradictoria de los jueces frente a esta garantía.

3. ¿Qué consecuencias ha generado esta situación en el sistema judicial?

Los entrevistados coincidieron en que el mal uso del hábeas corpus ha generado saturación de las unidades judiciales, pérdida de confianza en el sistema y distorsión de la función garantista que la acción debe cumplir.

4. ¿Qué medidas serían necesarias para corregir esta problemática?

Se propuso como solución una mayor capacitación para operadores jurídicos, lineamientos claros por parte de la Corte Constitucional, y un control más riguroso sobre la admisibilidad de las acciones.

Las respuestas obtenidas coincidieron en advertir que el hábeas corpus ha sido utilizado, en muchos casos, como una vía rápida para revertir decisiones judiciales legítimas, sin que exista una privación ilegal de la libertad ni condiciones que justifiquen la acción. Se mencionaron con frecuencia la falta de capacitación, el uso estratégico del recurso por parte de ciertos abogados, y la ausencia de criterios unificados por parte de los jueces.

Estos testimonios, aunque recogidos a nivel local, reflejan un patrón que confirma la hipótesis central de esta investigación: el uso inadecuado del hábeas corpus genera distorsiones jurídicas que afectan la seguridad jurídica, vulneran el principio de legalidad y pueden dar lugar a responsabilidades estatales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

11. Consecuencias de la indebida aplicación de la garantía hábeas corpus

El hábeas corpus, concebido como un mecanismo esencial para la protección de derechos fundamentales, requiere una aplicación rigurosa y coherente con su naturaleza constitucional; sin embargo, su uso indebido, ya sea por falta de fundamento jurídico o con fines ajenos a su verdadera finalidad, genera un desequilibrio que afecta no solo al caso particular sino al sistema de justicia en su conjunto, comprometiendo principios fundamentales como la igualdad ante la ley, la confianza institucional y la estabilidad normativa. Esta desnaturalización socava los pilares del constitucionalismo garantista y deteriora la percepción ciudadana sobre el rol efectivo de las garantías jurisdiccionales, abriendo paso a diversas consecuencias que afectan la integridad del sistema judicial.

11.1. Desviación del propósito original del hábeas corpus

El hábeas corpus fue concebido originalmente como un mecanismo jurídico para proteger la libertad personal frente a detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas. Sin embargo, en Ecuador, esta garantía ha sufrido una preocupante transformación. En vez de ser una herramienta destinada a salvaguardar derechos fundamentales, en muchos casos se ha usado con fines procesales inadecuados. Algunos actores, tanto jurídicos como políticos, han instrumentalizado el recurso para intentar modificar sentencias firmes, evadir responsabilidades penales o presionar al sistema judicial. Esta desviación altera la esencia del hábeas corpus, que debe ser un amparo inmediato ante una detención injusta, y lo convierte en un mecanismo paralelo sin base legal sólida.

11.2. Debilitamiento de la garantía y afectación a la supremacía constitucional

El uso excesivo y sin fundamento del hábeas corpus ha provocado un debilitamiento de esta garantía, desvirtuando su carácter excepcional y urgente. Esto genera que, en muchas ocasiones, los jueces le den menor prioridad, incluso cuando la protección constitucional es realmente necesaria. Además, este fenómeno afecta la interpretación del principio de supremacía constitucional, pues se utilizan normas constitucionales de manera parcial o aislada para justificar decisiones que violan otros principios esenciales como el debido proceso, la cosa juzgada y la legalidad. Así, en vez de fortalecer la Constitución, se termina minando su coherencia y autoridad normativa, promoviendo un uso oportunista del hábeas corpus que pone en riesgo la integridad del sistema jurídico ecuatoriano.

11.3. Congestión del sistema judicial

El uso indebido del hábeas corpus ha derivado en una sobrecarga considerable dentro del sistema judicial ecuatoriano. La presentación reiterada de acciones sin sustento jurídico o sin cumplir con los requisitos mínimos ha generado acumulación de causas, dilatando la tramitación de casos que verdaderamente requieren atención urgente. Esta situación compromete el acceso efectivo a la justicia y sobrecarga los recursos humanos y materiales de los juzgados. Como señala Cedeño-Cevallos (2023), el uso abusivo de esta garantía no solo impide una respuesta oportuna del sistema judicial, sino que contribuye a su ineficiencia general. Además, esta congestión impide que se asignen adecuadamente los recursos del Estado, genera retrasos en audiencias, aumenta la carga

laboral de jueces y fiscales, y prolonga innecesariamente los procesos. En suma, se afecta el derecho de todas las partes a una tutela judicial efectiva y oportuna, debilitando la eficacia del sistema de justicia.

11.4. Impunidad y debilitamiento institucional

Una de las consecuencias más graves de la aplicación distorsionada del hábeas corpus es el fomento a la impunidad. Existen casos documentados donde personas procesadas o incluso condenadas por delitos graves han logrado evadir la acción penal mediante la interposición de esta acción constitucional. Tal práctica compromete la seguridad jurídica y socava la autoridad de las decisiones judiciales ejecutoriadas. Samaniego Sani (2024) advierte que este fenómeno genera una percepción de arbitrariedad en el sistema, erosionando la confianza ciudadana en las instituciones judiciales y fomentando la idea de que quienes ostentan poder económico o político pueden burlar el orden legal. Este debilitamiento institucional se refleja también en la pérdida de autoridad de los jueces penales y fiscales, cuyo trabajo puede ser revertido sin el debido sustento. A largo plazo, se promueve un mensaje de impunidad que debilita la legitimidad del sistema y la disuasión penal.

11.5. Uso estratégico del hábeas corpus con fines políticos, económicos o dilatorios

El hábeas corpus ha sido utilizado en ciertos contextos como herramienta de presión política o como mecanismo dilatorio. Algunos actores, especialmente figuras públicas, han recurrido a esta acción con el objetivo de suspender investigaciones penales o evitar la ejecución de sentencias condenatorias. El caso de Jorge Glas, por ejemplo, ha sido ampliamente discutido como un intento de utilizar la garantía con fines procesales estratégicos y no como una vía para proteger derechos fundamentales. Esta práctica no solo desvirtúa la naturaleza del hábeas corpus, sino que también perjudica la imagen de imparcialidad judicial y genera una percepción de privilegios ante la ley. Cuando se convierte en un instrumento para obtener ventajas indebidas o paralizar el curso de los procesos, se daña la confianza pública en la objetividad del sistema de justicia y se promueve la desigualdad procesal.

11.6. Vulneración de principios estructurales del derecho: legalidad, cosa juzgada y separación de jurisdicciones

El uso inadecuado del hábeas corpus en Ecuador ha impactado de forma directa en tres principios esenciales: legalidad, cosa juzgada y separación de jurisdicciones, pilares para la coherencia y credibilidad del sistema judicial.

El principio de legalidad exige que toda decisión judicial se base en normas claras y vigentes, más aún cuando se trata de la libertad personal. Sin embargo, se han otorgado hábeas corpus sin verificar los requisitos legales, permitiendo la liberación de personas detenidas conforme a derecho. Estas resoluciones, lejos de proteger derechos, generan fallos arbitrarios que distorsionan la finalidad de la garantía.

También se ha vulnerado el principio de cosa juzgada, al utilizar el hábeas corpus para revisar sentencias penales ejecutoriadas, creando una vía paralela de impugnación que pone en duda la estabilidad y previsibilidad de las resoluciones judiciales.

Finalmente, se ha producido una confusión de competencias entre la jurisdicción constitucional y la penal, pues jueces constitucionales han intervenido en materias propias de los jueces penales, debilitando la coherencia institucional y generando inseguridad jurídica sobre qué autoridad tiene la última palabra.

Estas prácticas afectan la estructura del Estado constitucional de derechos y justicia, debilitando la aplicación correcta del derecho penal, restando valor a las sentencias firmes y rompiendo la coordinación entre órganos judiciales, lo que deriva en una justicia fragmentada y vulnerable a intereses externos.

11.7. Afectación a la independencia judicial

El uso indebido del hábeas corpus en casos de gran relevancia política o criminal ha creado un ambiente adverso para los jueces, afectando su independencia. Se han evidenciado presiones externas de actores políticos, económicos o incluso grupos delictivos, lo que ha llevado a decisiones que exceden los límites legales y vulneran la imparcialidad judicial.

Algunos jueces han sufrido amenazas, campañas de desprestigio o procesos disciplinarios infundados, generando un efecto inhibitorio que los lleva a evitar resoluciones incómodas, aunque estén jurídicamente justificadas. Esto produce una justicia temerosa, donde se prioriza la autoprotección sobre la aplicación estricta de la ley.

La independencia judicial, pilar del debido proceso y del Estado de derecho, se ve así debilitada, afectando la credibilidad institucional, la calidad de las decisiones y la confianza ciudadana en una justicia imparcial.

11.8. Saturación y desgaste de los mecanismos de control

El *habeas corpus* está diseñado como una herramienta de uso excepcional, pero su aplicación indiscriminada ha producido una saturación innecesaria del sistema judicial. La Corte Constitucional y otros órganos jurisdiccionales deben atender una gran cantidad de casos sin mérito suficiente, lo que reduce la capacidad institucional de respuesta en casos urgentes y graves. Además, se genera un desgaste en los mecanismos de control, como las audiencias constitucionales o los dictámenes de seguimiento, desviando recursos y tiempo de casos legítimos hacia acciones infundadas. Este agotamiento institucional debilita el funcionamiento del sistema de garantías y diluye la eficacia del *habeas corpus* como medida de protección inmediata.

11.9. Desprotección de personas en situación de vulnerabilidad

El abuso del hábeas corpus genera una paradoja: quienes realmente necesitan esta garantía —víctimas de detención arbitraria, desaparición forzada o condiciones inhumanas de reclusión— encuentran más dificultades para acceder a ella. El uso indiscriminado provoca que muchos jueces adopten posturas restrictivas o escépticas frente a nuevas solicitudes.

Esto limita la protección efectiva de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas sin poder político, recursos económicos o visibilidad pública. Como consecuencia, se vulnera el principio de progresividad de los derechos humanos y se evidencia un retroceso en el rol garantista del Estado.

Además, el descrédito generado por el abuso de esta acción ocasiona que acciones legítimas sufran retardos o incluso sean inadmitidas, dejando sin respuesta oportuna a personas privadas de libertad injustamente o sometidas a tratos crueles.

11.10. Inseguridad jurídica y falta de lineamientos jurisprudenciales

La seguridad jurídica, como base del Estado de derecho, se fundamenta en la certeza de que los derechos y deberes de los ciudadanos están regulados por normas claras y aplicadas de forma coherente. El uso inadecuado del hábeas corpus ha debilitado este

principio, ya que la falta de criterios uniformes entre jueces ha generado resoluciones contradictorias frente a hechos similares, creando un ambiente de inestabilidad e imprevisibilidad en la justicia.

Esta disparidad provoca confusión tanto en las personas privadas de libertad que buscan protección como en los abogados y funcionarios que actúan sin parámetros claros. La ausencia de respeto a los precedentes de la Corte Constitucional y la falta de lineamientos comunes debilitan la función del hábeas corpus, afectando la igualdad ante la ley y la confianza ciudadana en el sistema judicial.

Para recuperar su verdadera finalidad como garantía de protección de derechos fundamentales, es indispensable fortalecer la coherencia interpretativa y el cumplimiento de los precedentes constitucionales, evitando que su aplicación dependa del criterio individual de cada juez.

11.11. Vulneración del principio de legitimación activa por mal uso del efecto interés común (*inter comunis*)

El principio de legitimación activa permite a cualquier persona interponer esta garantía a favor de quien se encuentre privado de libertad de manera ilegal, ilegítima o arbitraria; sin embargo, la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que esta facultad debe ejercerse conforme a criterios de representación directa, legitimidad procesal y justificación razonable. En este marco, se ha advertido que invocar el *inter comunis* —es decir, actuar en nombre de personas sin un vínculo directo o sin su consentimiento expreso— fuera del contexto de acciones estructurales o colectivas, constituye un uso indebido del hábeas corpus, pues lo desnaturaliza y lo convierte en un mecanismo para perseguir fines distintos a la protección de derechos fundamentales. La garantía constitucional está diseñada para la protección de personas concretas, cuyos derechos están siendo afectados de manera actual o inminente, y no para resolver supuestas afectaciones generales o abstractas que no identifican claramente a un titular del derecho afectado (Díaz Coral & Gallegos Herrera, 2022).

Este problema se evidenció, por ejemplo, en el caso del exvicepresidente Jorge Glas, donde se promovieron acciones de hábeas corpus por parte de terceros que no contaban con una legitimación activa directa ni acreditaban representación legal, alegando un interés público abstracto. Esta actuación generó cuestionamientos sobre el

uso estratégico de esta garantía como un mecanismo para alterar decisiones penales ejecutoriadas. La Corte Constitucional ha sido enfática al señalar que el hábeas corpus no puede convertirse en un instrumento para interferir en la ejecución de sentencias firmes ni para beneficiar a terceros sin justificación jurídica válida (Sentencia No. 158-20-JH/21).

En línea con esta postura, la Guía de Jurisprudencia Constitucional advierte que el ejercicio de esta acción requiere que exista una afectación concreta a los derechos de una persona determinada, y que el uso del *inter comunis* debe estar restringido a supuestos excepcionales como los procesos estructurales, donde el daño es colectivo y claramente identificable. Fuera de este contexto, invocar un interés común sin vínculo directo desnaturaliza la garantía y la transforma en un recurso incompatible con su diseño constitucional, que prioriza la protección efectiva, específica y directa de derechos fundamentales (Díaz Coral & Gallegos Herrera, 2022).

11.12. Afectación a la igualdad ante la ley y pérdida de confianza ciudadana en la justicia constitucional

El uso inadecuado del hábeas corpus ha generado un efecto colateral de gran preocupación: el debilitamiento del principio de igualdad ante la ley y la pérdida de confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia constitucional. Esta garantía, concebida como una herramienta de acceso universal para proteger la libertad personal, ha sido percibida en muchos casos como un privilegio accesible únicamente para personas con poder político, económico o influencia mediática.

Cuando se concede el hábeas corpus con criterios dispares o sin una fundamentación jurídica rigurosa, se rompe el trato igualitario entre los ciudadanos. Mientras algunos obtienen resoluciones favorables sin que se justifiquen debidamente las condiciones de ilegalidad o arbitrariedad de su detención, otros —en situación de mayor vulnerabilidad o sin recursos— enfrentan obstáculos para acceder a la misma protección, incluso cuando sus derechos han sido claramente vulnerados.

Esta falta de uniformidad en la aplicación judicial genera una percepción de arbitrariedad y selectividad en el sistema, lo que deteriora progresivamente la legitimidad de las instituciones encargadas de garantizar los derechos. La justicia constitucional, en lugar de ser vista como un espacio imparcial y protector, comienza a percibirse como un

mecanismo influenciable, donde el acceso efectivo a los derechos depende del estatus o la capacidad de presión del solicitante.

La consecuencia es doble: por un lado, se vulnera el principio de igualdad ante la ley; por otro, se erosiona la confianza pública en el sistema de garantías, afectando gravemente la credibilidad del Estado de derecho.

11.13. Riesgo de reincidencia delictiva

La concesión de hábeas corpus sin fundamentos jurídicos sólidos a personas con antecedentes penales graves puede generar una amenaza real para la seguridad ciudadana. Esta práctica incrementa el riesgo de reincidencia delictiva, sobre todo en contextos donde no existen mecanismos adecuados de seguimiento o supervisión posterior a la liberación. En Ecuador, se han documentado casos en los que individuos excarcelados mediante esta acción han retomado actividades ilícitas poco tiempo después, evidenciando un fallo no solo judicial, sino también de política criminal. Esta situación debilita la función preventiva y disuasiva del sistema penal, socava la percepción de justicia efectiva y contribuye al fortalecimiento de redes criminales que operan dentro y fuera del sistema penitenciario.

11.14. Fragilidad de la política penitenciaria

El uso excesivo del hábeas corpus para ordenar traslados o excarcelaciones al margen de criterios técnicos debilita gravemente la coherencia de la política penitenciaria del Estado. Las decisiones judiciales que responden más a presiones externas o argumentos no sustentados, que, a informes técnicos y evaluaciones criminológicas, desarticulan la organización interna del sistema penitenciario. Se afecta la capacidad del Estado para mantener una distribución segura y racional de las Personas Privadas de Libertad (PPL), lo que genera hacinamiento en ciertos centros, vacíos en otros, y desequilibrios en los niveles de seguridad. Además, se compromete el cumplimiento de los programas de rehabilitación social y clasificación penitenciaria, desestabilizando el objetivo resocializador y promoviendo entornos de mayor conflictividad y riesgo dentro de los centros de reclusión.

11.15. Consecuencia al debido proceso

El principio del debido proceso es una garantía fundamental del Estado constitucional de derechos. Asegura que toda persona sea juzgada conforme a procedimientos establecidos, ante un juez competente, con derecho a la defensa, motivación de las resoluciones y respeto a las reglas de competencia y legalidad. Cuando el hábeas corpus se admite o resuelve fuera de estos parámetros, se rompe el equilibrio procesal y se vulneran principios como la imparcialidad, la motivación adecuada o incluso la cosa juzgada. En particular, el uso de esta garantía para revisar decisiones penales ya ejecutoriadas, sin fundamento legítimo, configura una vía paralela de impugnación que erosiona la estructura del proceso penal.

Además, se afecta el derecho al juez natural, ya que se permite que un juez constitucional interfiera en competencias propias de la jurisdicción penal, generando inseguridad jurídica. Esta práctica, lejos de proteger derechos, puede dar lugar a resoluciones arbitrarias o contradictorias, debilitando la confianza en la justicia como garante del orden constitucional. La afectación al debido proceso no es solo técnica, sino estructural, ya que distorsiona las bases sobre las que se construye un sistema de garantías y respeto a los derechos fundamentales.

12. Propuestas para asegurar una aplicación adecuada del hábeas corpus

El uso desviado del hábeas corpus en Ecuador no encuentra su origen en una deficiencia normativa, sino en la manera como los operadores jurídicos y el sistema institucional lo interpretan, procesan y ejecutan. La Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen con claridad el marco legal de esta acción; sin embargo, su aplicación en la práctica ha evidenciado vacíos de formación, criterios dispares y fallas estructurales que terminan por distorsionar su naturaleza garantista.

A continuación, se proponen líneas de acción orientadas a corregir la aplicación práctica del hábeas corpus y devolverle su carácter de mecanismo excepcional de protección de la libertad y la integridad personal.

12.1. Fortalecimiento técnico de los operadores de justicia

La falta de formación especializada en materia constitucional es una causa clave de la distorsión del hábeas corpus. Por ello, se propone implementar un plan permanente de capacitación dirigido a jueces, defensores públicos y abogados, centrado en la

naturaleza jurídica del recurso, la interpretación de la jurisprudencia vinculante, los presupuestos de procedencia y la diferencia entre justicia penal y garantías constitucionales. Esta formación reduciría la discrecionalidad judicial y evitaría el uso indebido del hábeas corpus para modificar decisiones dentro del debido proceso penal.

12.2 Unificación de criterios jurisprudenciales

La falta de lineamientos claros ha generado resoluciones contradictorias sobre el hábeas corpus. Por ello, la Corte Constitucional debe fortalecer su rol mediante jurisprudencia vinculante que defina los supuestos de procedencia, las excepciones en prisiones y los límites entre control constitucional y revisión penal. Esto fortalecerá la seguridad jurídica y la confianza en el sistema.

12.3. Control institucional y especialización administrativa

Es necesario implementar mecanismos internos de control y evaluación dentro del sistema judicial que permitan identificar el uso reiterado o injustificado del hábeas corpus. En este sentido, se propone crear unidades técnicas especializadas en garantías jurisdiccionales tanto en el Consejo de la Judicatura como en el SNAI, que sistematicen estadísticas y análisis sobre la aplicación del recurso, evalúen patrones de abuso o desviación, y realicen auditorías jurídicas y administrativas sobre su ejecución. Esta especialización administrativa contribuiría a una gestión más eficaz de la garantía, sin limitar el derecho, sino asegurando su correcta aplicación.

12.4. Mejora de las condiciones penitenciarias como prevención estructural

La presentación de hábeas corpus por falta de atención médica o seguridad revela fallas estructurales del sistema penitenciario. Por ello, el SNAI debe fortalecer las condiciones de habitabilidad, protocolos de salud y seguridad, y su capacidad de respuesta ante violencia. Así, el hábeas corpus se limitará a casos graves y comprobados.

12.5. Cultura jurídica y sensibilización ciudadana

El uso distorsionado del hábeas corpus está vinculado a una falta de comprensión generalizada sobre su función. Por ello, se propone desarrollar campañas de alfabetización jurídica ciudadana que informen sobre la finalidad original del recurso, los requisitos mínimos para su admisión y los límites legales frente a sentencias

ejecutoriadas. Fomentar esta cultura jurídica es esencial para evitar solicitudes infundadas y fortalecer la legitimidad del hábeas corpus en los casos que realmente lo requieren.

13. Resultados y Discusión

Hablar del *habeas corpus* nos remite de forma inmediata a su función clásica: la de restituir la libertad cuando esta ha sido restringida de forma arbitraria, ilegítima o ilegal. Sin embargo, este mecanismo constitucional, lejos de ser una figura monolítica, ha ido adquiriendo nuevas dimensiones interpretativas que trascienden la simple liberación del detenido.

La Corte Constitucional del Ecuador, en su decisión N.º 2701-21-EP/23 (2023), ha destacado que el *habeas corpus* no se limita a restablecer la libertad física, sino que también puede actuar como un mecanismo correctivo y preventivo, lo cual amplía su alcance hacia la protección de derechos conexos como la integridad personal, la salud y la seguridad.

Según el análisis de Paredes Carcelén, Morales Castro y Briones Moreira (2024), el hábeas corpus no es una figura rígida o única, sino que se presenta en distintas modalidades, cada una con características y funciones específicas. En la etapa empírica de esta investigación se pudo observar que la variante más utilizada por los ciudadanos sigue siendo el hábeas corpus correctivo, el cual se enfoca en revisar las condiciones de privación de libertad y corregir posibles vulneraciones. Esto confirma su protagonismo en la práctica judicial.

Sin embargo, también se detectaron casos en los que se recurrió a otras formas menos comunes, como el hábeas corpus traslativo, usado cuando ya se ha ordenado la libertad de una persona, pero esta no se ejecuta; el restringido, que busca enfrentar limitaciones indebidas a la libertad de movimiento; y el conexo, invocado cuando la privación de libertad afecta derechos vinculados, como el acceso a la defensa o la salud. A pesar de su menor presencia, estas modalidades reflejan la complejidad y amplitud de la figura del hábeas corpus.

En contraste, no se evidenció en la práctica judicial un uso real de las formas instructiva o innovativa. La ausencia de estos tipos puede explicarse por el escaso reconocimiento que han tenido a nivel institucional, o porque su aplicación no ha sido promovida dentro del sistema judicial ecuatoriano. Esto coincide con lo señalado por los

autores antes citados, quienes alertan sobre el peligro de que el desconocimiento de estas variantes lleve a un uso incorrecto de esta garantía constitucional, afectando su eficacia y confundiendo su verdadero propósito.

Este hallazgo pone en evidencia una clara desconexión entre la teoría y la práctica. Aunque el diseño doctrinal del hábeas corpus contempla diversas posibilidades, en la realidad muchas de estas no se aplican o simplemente se desconocen. Esto muestra la urgencia de fortalecer la capacitación técnica de los operadores de justicia y de establecer criterios más claros y unificados sobre cuándo y cómo deben utilizarse las diferentes formas de esta acción.

De esta manera, queda claro que el hábeas corpus no se reduce únicamente a proteger la libertad física de las personas, sino que también puede ser una herramienta para salvaguardar otros derechos fundamentales relacionados, como la integridad personal o el acceso a servicios básicos. El problema es que, en algunos casos, esta garantía ha sido mal utilizada. Ya sea por falta de formación o por influencia de factores externos, ciertos jueces han emitido decisiones que distorsionan su verdadera finalidad.

Esta situación ha dado paso a una preocupante instrumentalización del hábeas corpus. Se ha convertido, en ciertos escenarios, en una vía para anular detenciones legítimas o favorecer a personas con poder político o económico, lo que compromete seriamente la seguridad jurídica y la credibilidad del sistema judicial. Tal como lo ha advertido la propia Corte Constitucional (2023), estas prácticas erosionan la esencia del hábeas corpus, debilitan su función protectora y afectan directamente la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de garantizar los derechos.

Una revisión de precedentes emitidos por el máximo órgano constitucional evidencia que la garantía ha sido utilizada en ciertos casos sin respetar requisitos esenciales como la competencia territorial, la existencia de una amenaza real a los derechos protegidos, o el agotamiento de vías ordinarias. Así se observa en los casos acumulados en la Sentencia No. 98-23-JH/23, en los cuales se declaró la nulidad de resoluciones que otorgaron hábeas corpus sin fundamento legal suficiente y se advirtió sobre su uso estratégico para alterar decisiones judiciales firmes (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Esta tendencia ha sido igualmente advertida en estudios académicos recientes, los cuales evidencian que el hábeas corpus ha sido presentado incluso por personas con sentencia firme, bajo el argumento de riesgo a su integridad, con el fin de obtener beneficios procesales improcedentes. Ycaza Serrano (2024) señala que esta desviación afecta directamente la naturaleza de la garantía, desvirtuando su finalidad protectora y convirtiéndola, en ciertos casos, en un mecanismo para evadir la ejecución de condenas legítimas. Un claro ejemplo de este fenómeno es el proceso No. 24202-2022-00017T, interpuesto a favor del exvicepresidente Jorge Glas.

En esta misma línea, acciones como las revisadas en los casos No. 002-18-PJO-CC y No. 017-18-SEP-CC muestran cómo la falta de prueba suficiente o la comprensión reducida del carácter preventivo y correctivo del hábeas corpus ha provocado resoluciones judiciales erráticas. Esto genera un impacto negativo en la tutela judicial efectiva, y pone en riesgo la coherencia de la garantía frente a situaciones reales de vulnerabilidad dentro del sistema carcelario.

A nivel empírico, los resultados obtenidos en estudios recientes corroboran las deficiencias identificadas por la jurisprudencia. En la provincia de Los Ríos, la investigación de Bajaña Rivera (2023) identificó que una proporción significativa de abogados presentaba un conocimiento limitado sobre los presupuestos legales del hábeas corpus, lo que se traducía en un índice elevado de acciones improcedentes. Asimismo, la investigación realizada por González Pesantes y Guarinda (2024) en Loja señaló que la garantía había sido mal empleada como recurso para interrumpir penas válidamente impuestas, distorsionando su naturaleza y afectando la seguridad jurídica.

Del mismo modo, los testimonios obtenidos en el cantón Azogues mediante entrevistas a operadores jurídicos reflejan una problemática semejante a la evidenciada en otras regiones del país. Los participantes señalaron que, en la práctica cotidiana, el hábeas corpus ha sido utilizado de forma incorrecta en diversas ocasiones, bien por desconocimiento técnico o por un uso estratégico con fines ajenos a su naturaleza constitucional. Estas percepciones coinciden con los hallazgos académicos antes mencionados y refuerzan la idea de que el mal uso de esta garantía no es un fenómeno aislado, sino una tendencia preocupante que afecta a todo el sistema judicial ecuatoriano.

Los estudios muestran que el problema no está en la norma del hábeas corpus, sino en factores externos que distorsionan su aplicación, como la actuación inapropiada

de algunos operadores judiciales, el uso estratégico del recurso con fines ajenos a su propósito y la falta de formación técnica en ciertos profesionales del derecho. Estas malas prácticas han debilitado la eficacia del hábeas corpus, afectando su función protectora y minando la confianza ciudadana en esta herramienta de defensa de los derechos humanos.

14. Conclusión

El hábeas corpus, como garantía constitucional de carácter esencial, representa uno de los pilares fundamentales del sistema democrático ecuatoriano, al proteger la libertad personal y otros derechos inherentes frente a actos arbitrarios o ilegales de privación de libertad. Sin embargo, el uso reiterado y distorsionado de esta figura en escenarios ajenos a su naturaleza jurídica ha generado consecuencias profundas tanto en el ámbito jurídico como institucional, debilitando su credibilidad, su eficacia y, sobre todo, su legitimidad ante la sociedad.

A lo largo de esta investigación se ha evidenciado que el problema no radica en el diseño normativo del hábeas corpus, sino en su aplicación arbitraria y desvirtuada. Diversos casos emblemáticos han mostrado cómo esta garantía ha sido instrumentalizada para fines procesales, políticos o estratégicos, beneficiando a actores con sentencias ejecutoriadas o con poder e influencia, lo que contraviene abiertamente su finalidad constitucional. Esta práctica ha generado una peligrosa desnaturalización del hábeas corpus, al punto de convertirlo en una herramienta que, lejos de reparar vulneraciones reales de derechos, ha sido utilizada como vía para alterar procesos penales legítimos.

Las consecuencias jurídicas de este fenómeno son múltiples y preocupantes: se ha vulnerado el principio de legalidad al desconocer decisiones firmes; se ha erosionado la seguridad jurídica, al permitir resoluciones contradictorias y discrecionales; se ha afectado el principio de cosa juzgada, al reabrir casos cerrados mediante resoluciones constitucionales irregulares; y se ha debilitado la confianza ciudadana en la justicia, al percibirse que esta garantía puede ser manipulada según intereses coyunturales. Todo esto ha conllevado una fragmentación jurisprudencial, una sobrecarga innecesaria de los tribunales constitucionales y, lo más grave, la desprotección efectiva de aquellas personas que verdaderamente necesitan el amparo del hábeas corpus.

Además, este mal uso ha generado efectos colaterales sumamente preocupantes. Por una parte, ha debilitado la capacidad del sistema para proteger a las personas más

vulnerables, cuyas acciones legítimas son postergadas o desatendidas ante la saturación de casos injustificados. Por otra parte, ha comprometido la independencia judicial, generando un clima de presión externa que afecta la imparcialidad de las decisiones constitucionales. Esta situación ha deteriorado no solo la seguridad jurídica, sino también la coherencia institucional de la política penitenciaria, al favorecer excarcelaciones irregulares que incrementan el riesgo de reincidencia y socavan el principio de ejecución efectiva de la pena. Finalmente, la falta de lineamientos jurisprudenciales unificados ha contribuido a la inseguridad jurídica, habilitando interpretaciones contradictorias y desiguales que debilitan el valor del hábeas corpus como garantía uniforme y accesible.

En este contexto, se concluye que es urgente repensar el uso del hábeas corpus en el Ecuador bajo una perspectiva garantista, coherente y técnica. Es imperativo establecer parámetros claros y vinculantes para su procedencia, mejorar los criterios de admisión de las acciones, y exigir una interpretación rigurosa y contextualizada por parte de los jueces constitucionales. Asimismo, se hace indispensable fortalecer la formación jurídica, ética y deontológica de los operadores de justicia, para evitar decisiones motivadas por presiones externas o intereses ajenos a la finalidad de esta garantía.

Finalmente, esta investigación reafirma que el hábeas corpus debe ser preservado como un mecanismo eficaz, legítimo y accesible para la tutela de derechos fundamentales. Solo así podrá cumplir con su verdadera función dentro del Estado constitucional de derechos y justicia: ser un recurso ágil, transparente y confiable que garantice que ninguna persona sea sustraída de su libertad o sometida a condiciones inhumanas sin el debido control judicial. Su correcto uso, lejos de debilitar el sistema, lo fortalece, devolviendo confianza al ciudadano y coherencia al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

15. Bibliografía

Aguirre, C. (s.f.). La garantía del hábeas corpus en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia. (p. 162).

Bajaña Rivera, J. M. (2023). La efectividad del hábeas corpus como herramienta de protección al derecho a la libertad personal en Ecuador [Tesis de grado, Universidad Técnica de Babahoyo].

Cedeño-Cevallos, C. (2023). El Hábeas Corpus y su abuso dentro del Derecho Penal en el Ecuador. 593 Digital Publisher.

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial Suplemento 449 de 20 de octubre de 2008*.
- Corte Constitucional de Colombia. (1998). Sentencia T-153/98. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 159-11-JH/19*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 202-19-JH/21*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 112-14-JH-CC, Caso No. 112-14-JH/21*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Sentencia No. 2701-21-EP/23.
- Corte Constitucional del Ecuador. *Sentencia No. 002-18-PJO-CC*. Quito: Registro Oficial, 2018.
- Corte Constitucional del Ecuador. *Sentencia No. 017-18-SEP-CC*. Quito: Registro Oficial, 2018.
- Corte Constitucional del Ecuador. *Sentencia No. 98-23-JH/23*. Quito: Registro Oficial, 2023.
- Díaz Coral, M. E., & Gallegos Herrera, D. E. (2022). *Guía de jurisprudencia constitucional: Hábeas corpus* (Actualizada a septiembre de 2022). Corte Constitucional del Ecuador; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Echeverría, E. (1961). *Recurso de hábeas corpus y recurso de libertad en Ecuador*. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- El Universo. “Polémica por hábeas corpus otorgado a Jorge Glas en abril de 2022”. *El Universo*, 2022. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/habeas-corpus-jorge-glas-carcel-nota>
- Función Judicial del Ecuador. (2022). *Proceso No. 17U06-2022-00287*.

- Garcés Morocho, L. B. (2024). *Desnaturalización del habeas corpus en cuanto a la valoración de derechos conexos de personas privadas de libertad en Ecuador* (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- García Belaunde, D. (1973). Los orígenes del hábeas corpus. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (31), 48–55.
- García Belaunde, D. (2002). El hábeas corpus latinoamericano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 25(104), 376–396.
- González Pesantes, E. R., & Guarinda, J. A. (2024). La extralimitación y abuso del habeas corpus como garantía jurisdiccional vigente en la constitución ecuatoriana [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja].
- Herrera, Y. (2012). *El hábeas corpus: Guía popular para su aplicación*. Quito: Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH).
- Organización de las Naciones Unidas – Asamblea General. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), art. 8.
- Paredes Carcelén, B. A., Morales Castro, S., & Briones Moreira, C. (2024). Causas y consecuencias de la desnaturalización del habeas corpus. *Revista Lex*, 7(26), 897–915. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i26.220>
- Puente, F., & Guerra, M. (2023). *La desnaturalización del hábeas corpus correctivo en el Ecuador: Análisis del proceso número 24202-2022-00017T*. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 12, 155–174.
- República del Ecuador. (1830). Constitución de la República del Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente de Riobamba.
- República del Ecuador. (1929). Constitución de la República del Ecuador. Palacio de Gobierno, art. 151, num. 8.
- República del Ecuador. (1979). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 800, art. 19, num. 16, literal j.
- República del Ecuador. (1997). Ley de Control Constitucional. Registro Oficial No. 99.

- República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 449.
- República del Ecuador. (s.f.). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), arts. 42 y siguientes.
- Samaniego Sani, J. J. (2024). El abuso del derecho por hábeas corpus correctivo en la legislación ecuatoriana. Universidad Nacional de Chimborazo.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2016). *Expediente N.º 0206-2016-PHC/TC*. <https://www.tc.gob.pe/>
- Unidad Judicial Multicompetente. (2022). Sentencia en acción de hábeas corpus No. 24202-2022-00017T. Santa Elena, Ecuador.
- Vázquez Brito, E. R. (2022). *Análisis Crítico de la Desnaturalización del Habeas Corpus en la Praxis* (Tesis de maestría). Universidad del Azuay, Área de Derecho, Maestría I Cohorte de Derecho Constitucional.
- Ycaza Serrano, F. P. (2024). Desnaturalización del hábeas corpus y sus consecuencias (Tesis de grado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Zaffaroni, E. R. (2011). La palabra de los muertos: Conferencias y artículos (2.^a ed.). Editorial EDIAR.



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Dennis Vinicio Guartán Fajardo portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0303127658**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del proyecto de titulación **“Análisis de las Consecuencias Jurídicas por la inadecuada aplicación del Hábeas Corpus en el Estado Ecuatoriano”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste proyecto de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, **12 de septiembre de 2025**

F:.....

Dennis Vinicio Guartán Fajardo

C.I. 0303127658